

ACUERDO ÉTICO ENTRE LOS PROVEEDORES

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
-QUITO HONESTO-



**EL PENO DEL GAD DEL DMQ COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN**

RESOLUCIÓN No. 002-GAD-DMQ-CMLCC-GV-2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República dispone, son deberes primordiales del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción se encuentra adherida al Pacto Global, mismo que es una iniciativa promovida por el ex Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, durante la Cumbre Económica Mundial de Davos (1999) en virtud de la cual, las entidades voluntariamente adscritas se comprometen a seguir sus diez principios básicos de **profundo contenido ético**, en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción;

Que, mediante memorando No. DTHAF-2017-136 de 26 de abril de 2017, la Directora de Talento Humano, Administrativa Financiera conjuntamente con la Jefatura de la Unidad Técnica de Contratación Pública, presentó el proyecto de un Acuerdo Ético con los Proveedores del GAD DMQ-CMLCC;

Que, el artículo innumerado (10) en su numeral primero de la Ordenanza Metropolitana No. 116, prevé como deber y atribución de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, entre otros: "*Establecer la normativa interna para su funcionamiento*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo innumerado décimo de la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el texto del Acuerdo Ético entre los Proveedores del GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.



Art. 2.- Disponer que la Dirección de Talento Humano, Administrativa Financiera se encargue de la aplicación del presente Acuerdo, informando a los contratistas y/o proveedores del carácter consensual de su aplicación, dicho documento se incluirá en cada expediente de contratación o la nota explicativa cuando no sea posible su suscripción.

Art. 3.- Incorpórese como parte integrante de la presente Resolución el ANEXO 1 que contiene el Acuerdo Ético.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Encárguese a la Unidad Técnica de Contratación Pública el control anual de la aplicación de la presente Resolución, de lo cual informará a Presidencia.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de mayo de 2017.

PRESIDENCIA GAD DMQ COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

EJECÚTESE.-



Dr. Gastón A. Velásquez Villamar

PRESIDENTE GAD DMQ COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en Sesión del Pleno del GAD del DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, No. 02-327-GAD-DMQ-CMLCC-GV-03-2017, el 11 de mayo de 2017, y sancionada por el Dr. Gastón A. Velásquez Villamar, Presidente GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el 11 de mayo de 2017.

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 de mayo de 2017.

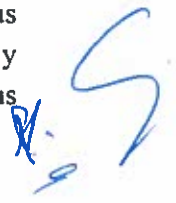


Abg. Tatiana Sampedro
SECRETARIA DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

ANEXO 1
ACUERDO ÉTICO

Comparecen: por una parte el/la señor/a, (No. de contrato o No. orden de compra...), con RUC No.001, con poder suficiente para la suscripción del presente Acuerdo en representación de *(sólo para el caso de personas jurídicas o sociedades accidentales)*, a quien y para efectos del presente instrumento se lo llamará "EL/LA PROVEEDOR/A"; y por otra, el Presidente del GAD del DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, representado legalmente por el Dr. GASTÓN A. VELÁSQUEZ VILLAMAR, con RUC No. 1768121760001, a quien y para efectos del presente Acuerdo se lo denominará "LA COMISIÓN". Las partes son legalmente capaces para contraer derechos y adquirir obligaciones, por lo tanto, convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente Acuerdo Ético, con el cual asumen los siguientes compromisos:

1. El Proveedor declara que no ha otorgado dádivas por ningún concepto a servidor o funcionario alguno de la Comisión o del Municipio del DMQ para alcanzar la presente contratación y que comparece a la suscripción del presente acuerdo en un ejercicio de cumplimiento contractual honrado y de buena fe.
2. Durante la vigencia de la contratación, el Proveedor deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para su cumplimiento, con base en las características y/o condiciones establecidas por la Comisión, en estricta observancia de las normas objeto de la contratación.
3. El Proveedor se compromete a apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia; y asegura no actuar como cómplice de violaciones de los derechos humanos, especialmente la utilización de mano de obra infantil en su cadena de valor o aplicar cualquier forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción; garantizando que todas las condiciones laborales se realicen acorde a la normativa vigente y que sus trabajadores son tratados con respeto y dignidad.
4. La Comisión se compromete a trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, en aplicación de los principios que rigen a la contratación pública; y combatirá las prácticas que vayan en detrimento de la transparencia, en sus



procesos de contratación, incluidas prácticas como: extorsión, soborno, colusión, exclusión y discriminación.

5. La Comisión se compromete a velar por el cabal cumplimiento de los postulados y principios por los cuales se rige la Iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas denominada Pacto Global, a la cual se encuentra adherida a partir del 19 de enero de 2017.
6. La Comisión suscribe el presente Acuerdo Ético en el cumplimiento de sus competencias dadas en el artículo innumerado tercero de la Ordenanza Metropolitana No. 0116 publicada en el R.O. No.320 de 23 de abril de 2004, así como de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y conforme los principios señalados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Aceptación:

El Proveedor y la Comisión aceptan la validez de este acuerdo y de todos los compromisos adquiridos en el mismo, el cual se incorpora en el expediente de Contratación correspondiente.

Dado en el D.M. de Quito a los xx días del mes de xxxx de 2017

Firma Representante Legal Proveedor
Nombre:
Cédula/RUC:

Dr. Gastón A. Velásquez Villamar
Presidente
GAD DMQ CMLCC